

## **Decisión IG.21/14**

### **Acuerdos de cooperación**

*La 18.ª reunión de la Conferencia de las Partes,*

*Reafirmando* el compromiso de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona para continuar fortaleciendo el sistema de gobernanza del Convenio de Barcelona/PAM basado en una sinergia, cooperación y asociacionismo con instituciones e iniciativas regionales y globales relevantes tal y como se expresa en la Declaración de Marrakech adoptada por los ministros y cabezas de delegación en la 16.ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona en Marrakech (Marruecos) en 2009,

*Recordando* la Decisión IG20/13 sobre gobernanza adoptada en la 17.ª reunión de las Partes Contratantes de la Convención de Barcelona en París (Francia) en 2012 que solicitó al Secretariado que fortaleciera la cooperación con iniciativas globales y regionales, acuerdos ambientales multilaterales, y organizaciones internacionales en particular con la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (CGPM), la Unión por el Mediterráneo (UpM), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) en estrecha consulta con la Oficina de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona tal y como se estipula en el Artículo 11 de sus Términos de Referencia, y que fortaleciera la cooperación con otras organizaciones regionales y globales relevantes como se considere oportuno,

*Recordando* también la Decisión IG19/6 sobre cooperación y asociación con organizaciones sociales civiles también adoptada en la 16.ª reunión de las Partes Contratantes en Marrakech (Marruecos) en 2009 y la petición hecha en la Decisión IG.20/13 para completar la revisión de la lista de socios del PAM para presentarla a la Oficina y posterior aprobación por las Partes Contratantes,

*Teniendo en cuenta* el compromiso de los contratantes del Convenio de Barcelona para mejorar la gobernanza institucional del Convenio de Barcelona/PAM mediante la consolidación de sinergias con socios regionales y globales con la intención de asegurar la financiación de todas las actividades del PAM e involucrando activamente a los representantes de la sociedad civil y en particular las ONGs, los gobiernos regionales y locales, y el sector privado, en una mejora en la toma de decisiones y velar por una implantación eficiente en todos los niveles,

*Dando la bienvenida* a los pasos realizados por el Secretariado para establecer acuerdos de cooperación que han resultado en la firma del acuerdo con la CGPM el 14 de mayo del 2012, la preparación y finalización del acuerdo con el Secretariado de la UpM y la UICN y las discusiones iniciales respecto a los acuerdos de cooperación con el Secretariado de la CDB y el Secretariado del Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica contigua (ACCOBAMS),

*Dando la bienvenida también* a la sólida cooperación establecida con la Unión Europea, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMMA) y la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) así como la participación del Convenio de Barcelona/PAM y la cooperación con programas e iniciativas regionales como el *Medpartnership* para la protección del gran ecosistema marino que lidera PNUMA/PAM, y el *H2020*, así como la multiplicación de acciones de apoyo a la implantación de las decisiones de las Partes Contratantes,

*Apreciando* las discusiones y apoyando las decisiones de la Oficina de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona durante sus reuniones número 75, 76 y 77 respecto a los acuerdos de cooperación y organizaciones internacionales así como la lista de socios del PAM,

*Deseosa* de asegurar que se establezca un diálogo y una sinergia con los acuerdos marinos regionales vecinos así como con los procesos sub-regionales de cooperación como la Iniciativa Adriático-Iónica y el proceso 5+5 en el Mediterráneo oeste, con la vista puesta en afrontar de manera más efectiva y unida presiones e impactos en el medio marino y costero al mismo tiempo que proveer soluciones coherentes y eficaces a las cuestiones transfronterizas;

***Decide:***

***Invitar*** al Secretariado de la Unión por el Mediterráneo (UpM) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) a firmar el Memorandum de Entendimiento (MOU) y el programa de trabajo conjunto del los Anexos I y II de esta Decisión;

***Respalda*** la lista de socios del PAM del ANEXO III de esta Decisión;

***Solicitar*** al Secretariado que, en consulta con la Oficina de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, finalice el acuerdo con el Secretariado de la CDB y el ACCOBAMS y prepare la colaboración formal con mares vecinos;

***Solicitar*** al Secretariado que continúe trabajando para asegurar que todos los acuerdos firmados sean herramientas operacionales concretas para la mejora de la protección y el desarrollo sostenible del Mar Mediterráneo y sus zonas costeras de acuerdo con las prioridades identificadas por las Partes Contratantes, y pedir a la Oficina que, de acuerdo con su mandato, facilite la orientación necesaria al Secretariado en este aspecto;

***Solicitar*** al Secretariado que continúe expandiendo la cooperación con organizaciones internacionales y regionales como FMMA, el BM, PNUD, UE, agencias de cooperación bilaterales y otros actores relevantes con el fin de movilizar tantos actores como sea posible en apoyo a la implantación coherente, sinérgica y efectiva las prioridades establecidas por las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona.

**Anexo 1**  
**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**EL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU CAPACIDAD  
COMO SECRETARIADO DEL CONVENIO DE BARCELONA Y EL PLAN DE ACCION  
DEL MEDITERRÁNEO (PNUMA/PAM)**

**Y**

**EL SECRETARIADO DE LA UNIÓN POR EL MEDITERRÁNEO (SU<sub>p</sub>M)**

De ahora en adelante llamados «las Partes» o, individualmente «Parte»

**CONSIDERANDO QUE PNUMA/PAM** tiene la potestad del Convenio para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo adoptado en 1976 y revisado en 1995 para asistir a países mediterráneos, con los objetivos principales a través de sus siete protocolos de evaluar y controlar la contaminación marina; garantizar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros; afrontar retos comunes relativos a la prevención y reducción de la contaminación de recursos de tierra, barcos, vertidos, instalaciones en alta mar y el transporte de sustancias peligrosas; asegurar la protección de la biodiversidad; y la gestión integrada de las zonas costeras

**CONSIDERANDO QUE PNUMA/PAM** también tiene la potestad de asistir en la implantación del Plan de Acción Mediterráneo (PAM) que fue adoptado en 1975 y pasó a ser PAM II después de su revisión en 1995, y que es el instrumento para planificar un desarrollo sostenible en el Mediterráneo. Mediante este plan se ha establecido un diálogo con todas las organizaciones relevantes de la región, más recientemente bajo la Estrategia Mediterránea por un Desarrollo Sostenible (EMDS) adoptada a nivel ministerial por la XX reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona en Portoroz, Eslovenia (2005);

**CONSIDERANDO**, en este contexto, que las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona han adoptado estrategias regionales, planes y programas de acción así como establecido estructuras regionales incluyendo un sistema consolidado de puntos focales, la Unidad de Coordinación y seis Centros de Actividad Regional<sup>1</sup>, que tienen la misión de llevar a cabo actividades dirigidas a la implantación de los siete protocolos del Convenio de Barcelona, las decisiones tomadas en las reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus protocolos, y facilitar la implantación del Plan de Acción del Mediterráneo (PAMII) y sus estrategias;

**CONSIDERANDO que la Declaración de París** adoptada en la 17.<sup>a</sup> reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (París, 10 de febrero del 2012), dio la bienvenida a los esfuerzos que se están llevando a cabo para mejorar la cooperación entre PNUMA/PAM y el Convenio de Barcelona con el Secretariado de la Unión por el Mediterráneo (SU<sub>p</sub>M);

---

<sup>1</sup> Seis Centros de Actividad Regional del PAM (CARs) están basados en países mediterráneos, cada uno de los cuales ofrecen su propia experiencia medioambiental y de desarrollo para beneficio de la comunidad mediterránea y la implantación de actividades del PAM. Estos seis CARs son: 1. Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC)-Malta, Centro de Actividad Regional del Plan Azul (CAR/PA)-Francia, Centro de Actividad Regional del Programa de Acciones Prioritarias (CAR/PAP)-Croacia, 4. Centro de Actividad Regional para las Áreas Especialmente Protegidas (CAR/AEP)-Túnez, 5. Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia (CAR/PL)-España y, 6. CAR/INFO-Italia.

**CONSIDERANDO que la última Conferencia Ministerial Euromediterránea sobre Medio Ambiente** (El Cairo, 20 de noviembre del 2006) tomó nota del Convenio de Barcelona, sus protocolos y la Estrategia Mediterránea por un Desarrollo Sostenible, insistió en la necesidad de un acercamiento regional, un aumento de la cooperación y la financiación y apeló a una coordinación para implantar la iniciativa Horizonte 2020 y el PNUMA/PAM -Programa de Acción Estratégica del Convenio de Barcelona para combatir la contaminación de los recursos de tierra (SAPMED), así como programas y acciones complementarias que contribuyen a los objetivos medioambientales y a un desarrollo sostenible en el Mediterráneo;

**CONSIDERANDO que a la UpM** se le ha asignado, de mano de la Declaración Conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Cumbre de París por el Mediterráneo (París, 13 de julio del 2008), dar un nuevo impulso al «Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo» en términos de identificación, seguimiento, promoción de proyectos y búsqueda de nuevos socios, y se ha elaborado por la Declaración Final del Ministerio de Asuntos Exteriores (Marsella, 4 de noviembre del 2008);

**CONSIDERANDO que la Conferencia Ministerial de la Unión por el Mediterráneo (UpM)** sobre crecimiento urbano sostenible (Estrasburgo, 10 de noviembre del 2001) tomó nota del Convenio de Barcelona así como de sus protocolos y de la Estrategia Mediterránea por un Desarrollo Sostenible adoptada en noviembre del 2005 en Portoroz, y que en la declaración final los ministros acordaron la elaboración de una estrategia urbana sostenible de la UpM que respete el desarrollo específico económico, social y medioambiental de cada estado y confió a los estados miembros la tarea de elaborar la Estrategia de Desarrollo Urbano de la UpM con el apoyo del Secretariado de la Unión por el Mediterráneo;

**CONSIDERANDO que el gran desarrollo de la energía renovable y eficiencia energética** es de vital importancia para mitigar el cambio climático y afrontar retos energéticos en el área Mediterránea, la Declaración de París ha confiado a la UpM la tarea de «explorar la viabilidad, desarrollo y creación de un Plan Solar Mediterráneo» (PSM). Los estados miembros de la UpM han solicitado, a través del SUpM coordinar el desarrollo del Plan Maestro del PSM en estrecha colaboración con los actores. El PSM pretende potenciar el desarrollo y implementación de energía renovable y tecnologías de eficiencia energética en la región Mediterránea creciendo hasta capacidades de 20 GW de energía renovable para el 2020. El PSM es una iniciativa sectorial regional que podría contribuir a la Estrategia Mediterránea por un Desarrollo Sostenible desarrollada en el marco de PNUMA/PAM.

**CONSIDERANDO QUE AMBAS PARTES,** PNUMA/PAM - Convenio de Barcelona, con sus responsabilidades legales, de establecimiento de políticas y técnicas, y la UpM, con su estructura política interministerial y potestad para trabajar como punto focal para la financiación múltiple de proyectos en el marco de trabajo de la UpM, son complementarias y comparten objetivos comunes respecto a la reducción/eliminación de contaminación así como respecto a la promoción de un desarrollo sostenible, y desean colaborar para alcanzar esos objetivos comunes con sus respectivos mandatos y normas y regulaciones de gobierno;

**CONSIDERANDO que las Partes** pretenden concluir el Memorándum de Entendimiento (a partir de ahora MoU) con el ánimo de mejorar el impacto, aumentar las sinergias y desarrollar la cooperación y efectividad para alcanzar objetivos comunes en el campo de la protección del medio ambiente marino y costero, y un desarrollo sostenible en el Mediterráneo;

**LAS PARTES HAN ACORDADO COOPERAR BAJO ESTE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO COMO SIGUE:**

**Artículo 1  
Propósito**

1. El propósito de este MoU es establecer un marco de trabajo de cooperación entre las Partes para alcanzar las metas y objetivos comunes de sus Partes Contratantes/miembros respecto a la prevención y control de la contaminación de las aguas marítimas y costeras, protección de la biodiversidad y los ecosistemas, Gestión Integral de la Zona Costera (OIZC) incluido el desarrollo urbanístico y otros campos relacionados con el desarrollo sostenible y particularmente con la producción y el consumo sostenible (SPC), uso del agua sostenible, energías renovables y eficiencia energética, en sus campos de competencia en línea con sus respectivos mandatos...
2. Este MoU pretende armonizar las actividades de las partes, sacar provecho de la experiencia, organizar reuniones de alto nivel y ministeriales para apoyarse mutuamente sus propias iniciativas y procesos, optimizar el uso de los recursos y evitar la duplicación a la vez que asegura la complementariedad de las acciones tomadas con el fin de aumentar el valor añadido del resultado final.

**Artículo 2  
Ámbito**

1. Las Partes deben trabajar juntas todo lo posible, dentro de sus objetivos y mandatos, por la implantación de las actividades llevadas a cabo en el marco de este MoU. Las áreas de cooperación de este MoU se definen en el Artículo 1 (1).
2. Las áreas de cooperación se acuerdan conjuntamente en cumplimiento de los artículos de este MoU y su anexo para permitir a las Partes responder a cuestiones presentes y que puedan surgir en el ámbito de los objetivos y metas compartidos como se estipula en el Artículo 1(1) de acuerdo con las decisiones de los órganos de gobierno de las Partes. En el Anexo 1 se facilita una lista indicativa de actividades pensadas para cada área de cooperación como base para las disposiciones organizativas del Artículo 3.
3. Las áreas de cooperación se revisarán para que estén en línea con aquellas decisiones de los órganos gubernamentales de las Partes que puedan ser relevantes en sus respectivos mandatos.
4. Se identificarán actividades específicas y se llevarán a cabo en base a un instrumento legal aparte de acuerdo con el Artículo 3(4). A la hora de identificar áreas de cooperación específicas con la atención que requiere se facilitará a ambas Partes cobertura geográfica, capacidad de implantación y experiencia en el campo determinado.

**Artículo 3  
Disposiciones organizativas pertenecientes a la cooperación**

1. Las Partes deben mantener consultas bilaterales en cuestiones de interés mutuo, siempre que se considere oportuno por las dos partes, de acuerdo con la agenda acordada por adelantado por ellos, y que anima también al desarrollo/revisión de las actividades conjuntas. Para clarificar, actualizar y hacer un seguimiento de la implantación de algunas de las actividades listadas en el Anexo 1, se deberían examinar los tres puntos siguientes en caso de consultas regulares:
  - a) revisión de los avances del trabajo de las Partes en la implantación del MoU;
  - b) aspectos técnicos y operacionales relacionados con el impulso a las

- propuestas del MoU; e
- c) identificar acciones futuras y responsabilidades para asegurar una planificación eficaz para la implantación del MoU.
2. Ambas partes deben identificar un punto focal principal dentro de su estructura interna para una cooperación coordinada, monitorizar actividades conjuntas y ser informados de progresos y cambios a nivel experto. Además, las Partes deben fomentar las reuniones bilaterales presenciales y establecer las bases específicas que consideren necesarias para afrontar cuestiones relacionadas a las áreas de cooperación bajo este MoU para la implementación de actividades en áreas específicas, países y regiones y desarrollar y monitorizar las acciones colaborativas. Las Partes también considerarán la posibilidad de realizar actividades conjuntas como conferencias, misiones, etc.
  3. Cuando las Partes convengan una reunión para tratar cuestiones de directivas relacionadas con este MoU, las partes pueden invitar una a la otra como observadoras si lo estiman oportuno.
  4. A la hora de implantar actividades, proyectos y programas en las áreas de prioridad acordadas, las Partes deben establecer los instrumentos legales separadamente por escrito y firmados por los representantes autorizados de las Partes.

#### **Artículo 4 Captación de fondos**

1. Dentro de la competencia de las áreas de cooperación establecidas en el Artículo 1(1), la colaboración entre PNUMA/PAM y el SUPM puede, previo acuerdo de las Partes tal como establece el Artículo 3(4), llevarse a cabo siguiendo unas bases apropiadas y específicas mediante una elaboración conjunta de captación de fondos para proyectos y su implantación en aspectos específicos de interés común.
2. Ninguna parte puede involucrar a terceras partes en captación de fondos para actividades que se lleven a cabo dentro del marco de trabajo de este MoU en nombre o en representación de la otra.
3. Este MoU no impone obligaciones contractuales o fiscales entre las partes. Si las partes acuerdan mutuamente destinar fondos específicos para facilitar una actividad llevada a cabo conforme a este MoU, ese acuerdo se reflejará por escrito y se firmará por las Partes tal y como establece el Artículo 3(4). Particularmente, para la implantación de actividades conjuntas dentro del marco de trabajo de este MoU que supongan pago de fondos, se involucrará a un instrumento legal específico por separado, si se considera oportuno, teniendo en cuenta esos procedimientos y normas fiscales y administrativas relevantes aplicables a las Partes.

#### **Artículo 5 Catalogación y repetición de proyectos**

Las Partes deben esforzarse por trabajar conjuntamente con el fin de:

1. Identificar proyectos dentro de los países firmantes del Convenio de Barcelona (que también sean miembros de la UpM) que puedan cumplir las exigencias de la UpM para catalogarlos en línea con el Programa de Trabajo de PNUMA/PAM;
2. Identificar acciones que se estén llevando a cabo o socios que podrían unirse a otros promotores en la fase anterior a la catalogación y llevar a cabo actividades que ayuden a los promotores a implantar los proyectos catalogados. Esto podría materializarse como un intercambio de información y/o participación en eventos o

reuniones organizadas por PNUMA, PAM-BC o el SUPM;

3. Apoyar la repetición de proyectos exitosos llevados a cabo por PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona o otros actores en otros países Mediterráneos,
4. Mejorar la visibilidad y reclamar atención sobre las actividades e iniciativas del Convenio de Barcelona entre los organismos políticos y técnicos de la UpM que participen en el proceso de catalogación, y sobre proyectos o objetivos prioritarios de la UpM que contribuyan al Convenio de Barcelona entre los Puntos Focales Nacionales de PNUMA/PAM-BC, así como sobre cualquier otro programa o proyecto específico, participando en grupos de trabajo asesores o Comités Directivos, según se requiera.
5. Todos los proyectos presentados a catalogación, implantación o repetición que provengan de las actividades directivas, de gestión o técnicas de la otra Parte, deben identificar claramente a la Parte de la cual proviene el proyecto o iniciativa.

#### **Artículo 6** **Estatus de personal**

1. Con la finalidad de implantar este MoU, no se considerará ningún agente, subcontrata o empleado de una de las partes como agente o miembro del personal de la otra parte. Cada una de las Partes no es responsable de los actos o omisiones de la otra parte o su personal proporcionando servicios en su representación.
2. Las Partes no serán responsables de los salarios, pagas, seguros o otras prestaciones del personal de la otra parte. Además, la otra Parte debe ser la única responsable de todos estos salarios, pagas, seguros y prestaciones, incluidos sin limitación, todos los pagos de indemnizaciones por despido o finalización de contrato a su personal. Las Partes no deben hacer reclamaciones ni tener responsabilidad en absoluto al respecto.

#### **Artículo 7** **Resolución de disputas**

1. En caso de que exista una disputa o controversia a partir o en relación con este MoU, las Partes deben poner todo de su parte para resolver la disputa o controversia lo antes posible mediante negociaciones directas y amigables o salirse o dejar de estar conectado con este MoU o cualquier incumplimiento del mismo. Cualquier disputa, controversia o reclamación de este tipo no resuelta sesenta (60) días después de la notificación de cualquiera de las partes de la naturaleza de la disputa, controversia o reclamación de las medidas que deberían tomarse para resolverla, deberá resolverse mediante una consulta entre los jefes ejecutivos de las Partes.

#### **Artículo 8** **Logos y emblemas oficiales**

1. Ninguna parte puede usar el nombre, emblema o marca comercial de la otra parte, sus filiales, afiliados y/o agentes autorizados o cualquier abreviación de la misma, en publicaciones y documentos creados por las partes, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte.
2. En ningún caso se autorizará el uso del nombre de las Partes o emblema, o cualquier abreviación, con fines comerciales.

### **Artículo 9**

#### **Derechos de propiedad intelectual**

1. Las partes deben consultarse mutuamente respecto a los derechos de propiedad intelectual según proceda respecto a cualquier proyecto o ganancias derivadas de estos derechos, sujetos a actividades llevadas a cabo bajo un instrumento legal separado de acuerdo con el Artículo 3(4) de este MoU.

### **Artículo 10**

#### **Confidencialidad**

1. La gestión de la información estará sujeta a las políticas corporativas de confidencialidad de cada parte.
2. Antes de divulgar documentos internos, o documentos que por virtud de sus contenidos, circunstancias de su creación o comunicación deban considerarse confidenciales de la otra parte a terceras partes, cada parte debe obtener el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. No obstante, la divulgación, por parte de una Parte, de documentos internos y/o confidenciales de la otra Parte a una entidad que controle la parte divulgante o que esté bajo control común, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no será considerada un incumplimiento de los derechos de propiedad intelectual y no requerirá autorización previa.
3. PNUMA, un órgano principal o filial de las Naciones Unidas establecido de acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas será considerada una entidad legal bajo control común.

### **Artículo 11**

#### **Notificaciones y enmiendas**

1. Cualquier comunicación dirigida a cualquier Parte en relación con este MoU debe realizarse por escrito y debe enviarse a las siguientes direcciones:

De PNUMA/PAM

PNUMA/PAM - Secretariado del Convenio de Barcelona  
Vassileos Konstantinou Avenue, 48  
Atenas 11635, Grecia

De SUPM

Secretariado de la Unión por el Mediterráneo  
Palacio de Pedralbes - C/ Pere Duran Farell, 11  
08034 Barcelona  
España

2. Cada Parte debe notificar a la otra por escrito en los próximos 3 meses de cualquier propuesta o cambio actual que considere necesaria para este MoU.
3. Tras recibir dicha notificación, las Partes deben consultarse mutuamente con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre cualquier cambio que se sugiera realizar o proponer de acuerdo con el Artículo 11(2).
4. Este MoU puede ser modificado solo en caso de mútuo acuerdo de las partes reflejado por escrito. Dicha modificación se considerará parte integral de este MoU.



### **Artículo 12 Interpretación**

1. El Anexo de este MoU se considera parte de este MoU. A menos que la situación lo requiera de otra manera, las referencias a este MoU se interpretarán como una referencia a este MoU incluido el anexo, según haya sido variado o modificado de acuerdo con los artículos de este MoU.
2. Este MoU representa el amplio entendimiento entre las partes y sustituye a todos los MoUs anteriores, comunicaciones y representaciones, tanto orales como escritas, que incumban las cuestiones sujetas de este MoU.

### **Artículo 13 Vencimiento**

1. Cada Parte puede dar por concluido este MoU notificándolo por escrito con tres meses de antelación a la otra Parte. Dejará de ser efectivo tres (3) meses después de la notificación de vencimiento de este MoU. En ese caso, las partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades que se estén llevando a cabo.
2. Una vez vencido este MoU, los derechos y obligaciones de las Partes definidos bajo otros instrumentos legales ejecutados conforme a este MoU dejarán de ser efectivos.
3. Cualquier finalización del MoU (o desistimiento del mismo) se realizará sin perjuicio de:  
(a) completar ordenadamente cualquier actividad que esté en marcha y (b) cualquier otro derecho y obligación de las Partes definido en el Artículo 3 adquirido antes de la fecha de finalización (o desistimiento del contrato) en este MoU o cualquier otra provisión de un instrumento legal específico relativo a este MoU.

### **Artículo 14 Duración**

Este MoU será efectivo tras la fecha en que se haga la última firma de los representantes autorizados y permanecerá en vigor durante tres años a partir de esa fecha. Este periodo puede ser extendido previo acuerdo de las partes por escrito, sujeto a las evaluaciones que las partes consideren oportunas y de mutuo acuerdo entre las partes, a menos que finalice de acuerdo con el Artículo 13 arriba.

Este MoU está firmado en dos (2) copias en inglés igual de válidas.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes autorizados de las partes añaden su firma abajo.

**Para la Unidad de Coordinación del Plan de  
Acción del Mediterráneo/Secretariado del  
Convenio de Barcelona (PNUMA/PAM)**

**Para la Unión por el Mediterráneo**

\_\_\_\_\_  
Nombre: Elizabeth Mrema  
Título: Oficial en el cargo,  
División de Aplicación de Políticas Ambientales  
Programa de las Naciones Unidas de Medio  
Ambiente (PNUMA)

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Título:  
Fecha: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## Apéndice 1

### Lista indicativa de las actividades relacionadas con las áreas de cooperación concebidas en el marco de trabajo de este MoU

#### 1. Prevención y control de la contaminación de la costa Mediterránea y las aguas marinas

1.1 Cooperar para actualizar los indicadores y Planes de Acción Nacionales de descontaminación con el fin de disponer de una imagen más precisa de los éxitos de la iniciativa H2020 y pasos siguientes y desarrollar conjuntamente una visión estratégica de los proyectos prioritarios necesarios para conseguir la descontaminación del mediterráneo adicionales a la cartera de H2020:

- Colaborar en las iniciativas de creación de capacidades y actividades de los países respecto a la formulación de proyectos de descontaminación e implantación y promoción de la difusión y repetición de los mejores resultados/prácticas.
- Colaborar apoyando a países del Mediterráneo a evaluar el estado de la implantación y/o actualizar la lista de proyectos prioritarios de descontaminación en las carteras de inversión de los PAN y/o cualquier otro documento de política estratégica nacional al respecto; cooperar en el establecimiento de un sistema de monitorización sostenible conjunto y seguir el estado de la financiación e implantación de los proyectos de inversión relacionados con el control y reducción de la contaminación en el Mediterráneo y sus impactos concretos en los lugares de implantación.
- Intercambiar regularmente datos de análisis e información en la lista de los proyectos mencionados arriba financiados o que tengan posibilidades de ser financiados, de acuerdo a las modalidades de informes técnicos acordadas entre las partes.

1.2 Identificar acciones en marcha o socios que pudieran unirse a actividades de otros promotores, y recibir su contribución para ayudar a los promotores a implantar proyectos de interés regional tales como proyectos prioritarios integrados de descontaminación en puntos de mucha contaminación, que lleven a una catalogación de la UpM y un apoyo del PNUMA/PAM;

1.3 Cooperar en el campo de la prevención de la contaminación por parte de los barcos, especialmente en la implantación de Estrategias Regionales de Prevención y Respuesta frente a la contaminación marina producida por los barcos mediante la identificación e implantación de proyectos. Esto podría llevarse a cabo, entre otros, con la promoción de estudios y proyectos que busquen dar una respuesta al constante aumento de tráfico marítimo, y alcanzar el objetivo de proteger el medio ambiente marino en la región mediterránea, mediante la reducción de impactos por el tráfico recreacional y haciendo más segura la navegación en la región evitando, de esta manera, accidentes que pueden conllevar, entre otras cosas, contaminación marina.

#### 2. Ecosistemas marinos y costeros y protección de la biodiversidad en la región mediterránea

2.1 Cooperar en la implantación de medidas nacionales y regionales consideradas prioritarias por los países mediterráneos para avanzar en la implantación de los 11

Objetivos Ecológicos de Acercamiento al Ecosistema a las actividades humanas en el Mediterráneo, bajo el Convenio de Barcelona;

- 2.2 Cooperar en iniciativas y actividades de creación de capacidades para la creación y gestión de las áreas marinas protegidas prioritarias y los Planes de Acción Nacionales para la conservación de especies en peligro y hábitats vulnerables.

### **3. Ordenación Integrada de Zonas Costeras (OIZC) y planificación espacial marina**

- 3.1 Colaborar en la promoción de OIZC como una herramienta para conseguir un desarrollo sostenible en las zonas costeras mediterráneas y, en particular, la implantación de Planes de Acción relacionados al protocolo OIZC adoptado por los estados mediterráneos en el Convenio de Barcelona.

### **4. Desarrollo urbanístico**

- 4.1 Cooperar para concluir y hacer operacional el marco de trabajo guía de la UpM por unas ciudades y territorios euromediterráneos sostenibles, para profesionales y responsables de tomar decisiones;
- 4.2. Desarrollar una serie de recomendaciones sobre cómo modelar el desarrollo urbanístico habilitando una perspectiva compartida respecto a las estrategias urbanas y territoriales, teniendo en cuenta el Convenio de Barcelona y sus protocolos y, en concreto, la implantación del protocolo y Plan de Acción de OIZC.

### **5. Otros campos relacionados con el desarrollo sostenible, incluyendo la Producción o Consumo Responsable (SCP), la energía renovable y la eficiencia energética:**

- 5.1 Contribuir a la actualización de la Estrategia Mediterránea por el Desarrollo Sostenible (EMDS) y la revisión de sus indicadores.

- 5.2 En el campo de la energía:

Cooperar en metodologías, estudios, análisis y evaluaciones económicas para aumentar el uso de energía marina y costera renovable en el Mediterráneo y tener en cuenta ese progreso a la hora de actualizar e implantar la Estrategia Mediterránea por el Desarrollo Sostenible;

Aprovechar al máximo las herramientas de finanzas de carbono disponibles para apoyar los proyectos de energía renovable y eficiencia energética en el área mediterránea.

- 5.3 En el campo de la Producción y el Consumo Sostenible (SCP):

Cooperar en la implantación de los compromisos que los países mediterráneos adquieren con el Convenio de Barcelona para implantar prioridades regionales comunes para llegar a un consumo y producción sostenible;

Cooperar en el apoyo a países mediterráneos para establecer el consumo y la producción sostenible en sus políticas de desarrollo nacionales.

**Anexo II**  
**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL MEDIO AMBIENTE, EN**  
**REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL**  
**MEDITERRÁNEO/SECRETARIADO DEL CONVENIO DE BARCELONA (PNUMA/PAM)**  
**Y**  
**LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE**  
**LOS RECURSOS NATURALES (UICN)**

**CONSIDERANDO QUE** el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (de ahora en adelante PNUMA) es la organización líder dentro del sistema de las Naciones Unidas en el campo del medio ambiente y tiene una mayor área de enfoque de su mandato global, la conservación, protección, mejora y apoyo de la naturaleza y los recursos naturales incluyendo la diversidad biológica, en el mundo entero;

**CONSIDERANDO QUE** el Secretariado del Convenio de Barcelona y el Plan de Acción Mediterráneo (de aquí en adelante PNUMA/PAM) tiene la potestad del Convenio para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo adoptado en 1976 y revisado en 1995 para asistir a países mediterráneos, con los objetivos principales a través de sus siete protocolos de evaluar y controlar la contaminación marina; garantizar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros; afrontar retos comunes relativos a la prevención y reducción de la contaminación de recursos de tierra, barcos, vertidos, instalaciones en alta mar y el transporte de sustancias peligrosas; asegurar la protección de la biodiversidad; y la gestión integrada de las zonas costeras.

**CONSIDERANDO QUE** PNUMA/PAM también tiene la potestad de asistir en la implantación del Plan de Acción Mediterráneo (PAM) que fue adoptado en 1975 y pasó a ser PAM II después de su revisión en 1995.

**CONSIDERANDO**, en este contexto, que las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona han adoptado estrategias regionales, planes y programas de acción así como establecido estructuras regionales incluyendo un sistema consolidado de puntos focales y seis Centros de Actividad Regional<sup>2</sup>, que tienen la misión de llevar a cabo actividades dirigidas a la implantación de los siete protocolos del Convenio de Barcelona, las decisiones tomadas en las reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus protocolos;

**CONSIDERANDO QUE** la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (a partir de aquí UICN) tiene el objetivo de influir, fomentar y asistir a sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que la utilización de cualquier recurso natural es equitativa y ecológicamente sostenible; y llevar a cabo sus objetivos mediante un programa de actividades integrado formulado, coordinado e implantado por sus miembros y componentes. Para conseguir una conservación y sostenibilidad a nivel global y local, UICN se fortalece en el área de «Ciencia»: 11.000 expertos en seis comisiones<sup>3</sup> Para establecer estándares en sus campos

---

<sup>2</sup> Seis Centros de Actividad Regional del PAM (CARs) están basados en países mediterráneos, cada uno de los cuales ofrecen su propia experiencia medioambiental y de desarrollo para beneficio de la comunidad mediterránea y la implantación de actividades del PAM. Estos seis CARs son: 1. Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC)-Malta, 2. Centro de Actividad Regional del Plan Azul (CAR/PA)-Francia, 3. Centro de Actividad Regional del Programa de Acciones Prioritarias (CAR/PAP)-Croacia, 4. Centro de Actividad Regional para las Áreas Especialmente Protegidas (CAR/AEP)-Túnez, 5. Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia (CAR/PL)-España y, 6. CAR/INFO-Italia.

<sup>3</sup> Las seis comisiones unen alrededor de 10.000 voluntarios expertos en un abanico de disciplinas. Ellos valoran el estado de los recursos naturales del planeta y prestan asesoramiento sobre políticas y metodologías razonables en cuestiones de conservación. Las comisiones son: 1. Comisión de Educación y Comunicación (CEC); 2. Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES); 3. Comisión de Derecho Ambiental

como, por ejemplo, el estándar internacional definitivo para el riesgo de extinción de especies (Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN); «Acción» -proyectos de conservación por todo el mundo, desde a nivel local hasta involucrando a varios países, todos con la finalidad de conseguir una gestión sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales; e, «Influencia» – a través del esfuerzo colectivo de más de 1.200 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que influyen en las convenciones internacionales de medio ambiente, las políticas y las leyes.

**CONSIDERANDO QUE** a nivel mediterráneo la UICN promueve la colaboración entre todos los actores relevantes (regionales, nacionales, locales, privados y sectores públicos) a través de su Centro para la Cooperación en el Mediterráneo (UICN CCM).

**CONSIDERANDO QUE** PNUMA y UICN firmaron un acuerdo de marco de trabajo sobre cooperación el 23 de febrero del 2005, que pretende dotar a las Partes con un marco de trabajo capacitador, servir de herramienta guía para identificar y llevar a cabo actividades específicas colaborativas, y acordar qué áreas específicas de colaboración se definirán en acuerdos complementarios al acuerdo de marco de trabajo, en forma de planes de acción de dos años y/o contratos vinculantes específicos a proyectos o nuevos MoU vinculantes.

**CONSCIENTES** de que la cooperación formal e informal previa se ha llevado a cabo entre el PNUMA/PAM y UICN CCM incluyendo componentes del PAM,

**CONSIDERANDO QUE** UICN y PNUMA/PAM comparten objetivos y metas respecto a la conservación del medio ambiente y ecosistemas marinos y costeros, el uso sostenible de los recursos marinos vivos, y desean colaborar para dar un impulso hacia estos objetivos y metas comunes con sus respectivos mandatos y normas y regulaciones de gobernanza.

## **POR ESO, AHORA, PNUMA/PAM Y UICN HAN ACORDADO COOPERAR BAJO ESTE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO COMO SIGUE:**

### **Artículo 1 Interpretación**

1. Este MoU define un programa de cooperación entre las partes que se desarrolla dentro del marco del acuerdo de marco de trabajo en cooperación firmado por ambas partes el 23 de febrero del 2005.
2. Las referencias a este MoU deben realizarse incluyendo cualquier anexo, según haya sido variado o modificado de acuerdo con los artículos de este MoU. Cualquier anexo debe estar sujeto a las provisiones de este MoU y, en caso de incongruencia entre un anexo y este MoU, el MoU prevalecerá.
3. La implantación de cualquier actividad, proyecto o programa subsecuentes de acuerdo a este MoU, incluyendo los que impliquen transferencia de fondos entre las partes, requerirán de la implicación de instrumentos legales apropiados entre las partes. Los términos de estos instrumentos legales deben estar sujetos a las provisiones de este MoU.
4. Este MoU representa el completo entendimiento entre las partes y sustituye a todos los MoUs anteriores, comunicaciones y representaciones, tanto orales como escritas, que incumban las cuestiones sujetas de este MoU.

5. La imposibilidad de la implantación de una provisión de este MoU por cualquiera de las partes no constituirá una exención de esta o cualquier otra provisión de este MoU.

## **Artículo 2 Duración**

1. Este MoU será efectivo a partir de la fecha de la última firma de los oficiales que la aprueben y permanecerá en vigor durante la duración del acuerdo de marco de trabajo en cooperación firmado entre las Partes el 23 de febrero de 2005 a no ser que se finalice en concordancia con este acuerdo o el Artículo 15 arriba.

## **Artículo 3 Propósito**

1. El propósito de este MoU es proveer un marco de trabajo en cooperación y entendimiento más específico, y facilitar la colaboración entre las Partes para dar un impulso hacia las metas y objetivos compartidos respecto a la biodiversidad, conservación de especies, gobernanza, ley medioambiental, gestión de la información y cooperación financiera y regional.
2. El marco de trabajo de cooperación mencionado en el párrafo 1 arriba anima a:
  - a. armonizar actividades, crear sinergias adicionales mediante la combinación de competencias y mejorar los impactos de los resultados de los esfuerzos de cada institución.
  - b. buscar la optimización del uso de recursos y evitar la duplicación a la vez que se asegura la complementariedad de las acciones llevadas a cabo.

## **Artículo 4 Áreas de cooperación**

1. Las áreas de cooperación se acuerdan conjuntamente mediante el mecanismo de cooperación del MoU. Las políticas y las prioridades de este MoU pueden ser revisadas conjuntamente bianualmente por las Partes en relación con el Artículo 5, para permitir a las Partes responder a los aspectos que vayan surgiendo en el ámbito del desarrollo medioambiental y sostenible.
2. Las Partes han acordado las siguientes áreas de cooperación preliminares y globales bajo este MoU, que forma parte del mandato y programa de trabajo del PNUMA/PAM. Los puntos listados más abajo también son prioridades o actividades en marcha de la UICN de acuerdo con su mandato. Las áreas de cooperación detalladas están listadas en el Anexo 1.
  - a. Promoción de acuerdos basados en ecosistemas para la conservación del medio ambiente marino y costero y la gestión y uso sostenible de los recursos marinos y costeros vivos y otros recursos naturales;
  - b. Identificación, protección y gestión de áreas costeras y marinas de especial importancia para el Mediterráneo;
  - c. Evaluaciones, estudios, programas piloto y actividades promocionales para entender mejor y mejorar la valoración de los bienes y servicios de los ecosistemas mediterráneos;
  - d. Mejorar la cooperación legal e institucional en el Mediterráneo.
3. Las áreas de cooperación preliminares y globales de arriba no son exhaustivas y no

deberían considerarse para excluir o sustituir otras formas de cooperación entre las Partes u otros aspectos de interés común.

### **Artículo 5 Organización de la cooperación**

1. UICN y PNUMA/PAM deben mantener consultas bilaterales en cuestiones de interés mútuo, siempre que se considere oportuno por las dos partes, de acuerdo con la agenda acordada por adelantado por ellos, y que anima también al desarrollo/revisión de las actividades conjuntas. Las organizaciones internacionales y proyectos/iniciativas relevantes deben ser invitadas a unirse a las consultas por parte de ambas partes. Debe fomentarse y programarse reuniones bilaterales presenciales específicas a nivel experto, tal como consideren oportuno las instituciones para afrontar cuestiones prioritarias respecto a la implantación de actividades en áreas, países y regiones específicas.
2. El PNUMA/PAM y la UICN informarán a los órganos de gobierno relevantes sobre los progresos realizados en la implantación de este acuerdo incluyendo este asunto en los informes de progreso de cada reunión ordinaria/sesión anual de sus respectivos órganos de gobierno (reunión de las Partes Contratantes del PNUMA/PAM y el congreso global de la UICN).
3. PNUMA/PAM y la UICN deben identificar un punto focal general responsable de la implantación y monitorizado de las actividades y comunicárselo una a la otra.
4. A la hora de implantar actividades, proyectos y programas en las áreas de prioridad acordadas, las Partes deben poner en marcha un instrumento legal separado apropiado para la implantación de estas iniciativas de acuerdo con el Artículo 1.3 arriba.
5. Cada parte se compromete a compartir conocimientos e información en este área así como experiencia relevante a este MoU con la otra Parte.

### **Artículo 6 Estatus de las partes y su personal**

1. Las partes reconocen y acuerdan que la UICN es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados a la UICN, incluido el personal contratado por la UICN para llevar a cabo cualquier actividad en proyectos de acuerdo a este MoU, no se considerarán, en ningún aspecto o con ningún propósito, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA. Tampoco se considerará en ningún aspecto o con ningún propósito a empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados del PNUMA como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la UICN.
2. Ninguna Parte está autorizada para actuar o realizar declaraciones vinculativas legales en representación de la otra parte. Nada en este MoU debe considerarse para constituir una empresa, agencia o agrupación con intereses conjuntos o cualquier otro tipo de asociación o entidad de negocios formal entre las partes.

### **Artículo 7**

#### **Captación de fondos**

1. En el ámbito donde permitan las regulaciones, normas y políticas de cada parte, y sujeto al subartículo 2, las Partes pueden captar fondos de los sectores privado y público para financiar las actividades, proyectos y programas a desarrollar o llevar a cabo bajo este MoU.
2. Ninguna parte puede involucrar a terceras partes en captación de fondos en nombre o en representación de la otra, sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

### **Artículo 8**

#### **Derechos de propiedad intelectual**

1. En caso de que las Partes prevean que se debe proteger la propiedad intelectual generada en relación a una actividad, programa o proyecto en particular de este MoU, una Parte, a acordar por ambas Partes, deberá poseer la propiedad intelectual y dar una licencia mundial no exclusiva ni asignable a la otra Parte para utilizar la propiedad intelectual o cualquier parte de la misma para sus propósitos oficiales. La posesión de la propiedad intelectual puede alternarse entre las Partes para actividades, programas o proyectos diferentes a llevar a cabo bajo este MoU.

### **Artículo 9**

#### **Uso del nombre y emblema**

1. Ninguna parte puede usar el nombre, emblema o marca comercial de la otra parte, sus filiales y/o afiliados o cualquier abreviación de la misma, en relación con sus negocios o para difusión pública, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte. En ningún caso se autorizará el uso del nombre de la ONU o el PNUMA o emblemas, o cualquier abreviación, con fines comerciales.
2. La UICN confirma que conoce el estatus independiente, internacional e imparcial de la ONU y el PNUMA, y reconoce que sus nombres o emblemas no pueden ser asociados con ninguna causa política o sectaria o ser utilizada de manera incoherente al estatus de la ONU y el PNUMA.
3. Las Partes acuerdan reconocer y aceptar esta asociación como procede. Con esta finalidad, las Partes deben consultar con la otra respecto al modo y la forma de dicho reconocimiento y aceptación.

### **Artículo 10**

#### **Privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas**

1. Nada de este MoU o relativo a el puede ser considerado una exención expresa o implícita, de cualquier privilegio o inmunidad de las Naciones Unidas incluidas sus filiales.

### **Artículo 11**

#### **Confidencialidad**

1. El uso de la información debe estar sujeto a las políticas de confidencialidad corporativas de cada Parte.



2. Antes de divulgar documentos internos, o documentos que por virtud de sus contenidos, circunstancias de su creación o comunicación deban considerarse confidenciales de la otra parte a terceras partes, cada parte debe obtener el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. No obstante, la divulgación, por parte de una Parte, de documentos internos y/o confidenciales de la otra Parte a una entidad que controle la parte divulgante o que esté bajo control común, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no será considerada un incumplimiento de los derechos de propiedad intelectual y no requerirá autorización previa.
3. PNUMA, un órgano principal o filial de las Naciones Unidas establecido de acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas será considerada una entidad legal bajo control común.

### **Artículo 12** **Responsabilidad**

1. Cada Parte será responsable de afrontar cualquier reclamación o demanda consecuencia de sus acciones u omisiones y las de su personal, en relación a este MoU.
2. La UICN debe indemnizar, mantener, proteger y defender por sí misma a las Naciones Unidas y el PNUMA, a sus oficiales, personal y representantes de y contra cualquier demanda, denuncia, reclamación y responsabilidad de cualquier naturaleza o tipo que pueda generarse en relación a este MoU y debidas a las acciones u omisiones atribuibles a la UICN.

### **Artículo 13** **Resolución de disputas**

1. Las Partes deben poner todo de su parte para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación relacionada con este MoU. Cuando las Partes deseen buscar una resolución amistosa a través de la conciliación, esta conciliación se llevará a cabo de acuerdo con las reglas de conciliación de la CNUDMI prevalecientes, o de acuerdo al procedimiento que se acuerde por ambas partes.
2. Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes derivadas de este MoU que no se resuelvan amistosamente de acuerdo con el anterior subartículo, puede ser presentada por cualquier parte para arbitraje bajo las normas de arbitraje vigentes de la CNUDMI. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para determinar indemnizaciones punitivas. Las Partes estarán vinculadas a cualquier determinación de arbitraje proveído como resultado de dicho arbitraje como el fallo final de dicha controversia, reclamación o disputa.

### **Artículo 14** **Notificaciones y enmiendas**

1. Cada Parte debe notificar a la otra por escrito de cualquier propuesta o cambio actual que afecte a la ejecución de este MoU.
2. Las Partes pueden dar por finalizado este MoU mediante un acuerdo mutuo por escrito que se adjuntará a este MoU y devendrá parte integral de él.

**Artículo 15  
Vencimiento**

1. Cada Parte puede dar por concluido este MoU notificándolo por escrito con tres meses de antelación a la otra Parte.
2. Una vez vencido este MoU, los derechos y obligaciones de las Partes definidos bajo otros instrumentos legales ejecutados conforme a este MoU dejarán de ser efectivos, excepto si se acuerda diferentemente en este MoU.
3. Cualquier finalización del MoU se realizará sin perjuicio de: (a) completar ordenadamente cualquier actividad que esté en marcha y (b) cualquier otro derecho y obligación de las Partes adquirido antes de la fecha de finalización en este MoU o instrumento legal relativo a este MoU.
4. Las obligaciones bajo los Artículos 8-13 no cesarán hasta la caducidad, terminación o desistimiento de este MoU.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes autorizados de las partes añaden su firma abajo.

**Para la Unidad de Coordinación del Plan de  
Acción del Mediterráneo/Secretariado del  
Convenio de Barcelona (PNUMA/PAM)**

**De UICN**

\_\_\_\_\_  
Nombre: Elizabeth Mrema  
Título: Oficial en el cargo,  
División de Aplicación de Políticas Ambientales  
Programa de las Naciones Unidas de Medio  
Ambiente (PNUMA)

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Título:  
Fecha: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## Apéndice 1

### PNUMA/PAM Y UICN HAN ACORDADO COOPERAR BAJO ESTE ACUERDO EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:

#### 1. ENFOQUE EN LOS ECOSISTEMAS - Procesos, evaluaciones y monitorizado para la conservación de especies y ecosistemas

- a. *Enfoque de ecosistemas para el Mediterráneo* - establecimiento de indicadores y objetivos, evaluación integrada y programa de monitorización, evaluaciones (sección de biodiversidad del informe sobre biodiversidad del estado del medio ambiente mediterráneo), marco de trabajo del programa de medidas
- b. OIZC - Orientación Integrada de Zonas Costeras y planificación y gestión espacial marina;
- c. Lista roja de ecosistemas - su rol potencial en el Mediterráneo;
- d. ZEP y protocolo de biodiversidad - Anexos 2 y 3, proceso para revisión, inclusión y extracción de especies basado en el Plan de Acción de Especies del CAR/ZEP;
- e. Lista roja de especies: evaluación y reevaluación del estado de conservación de las especies marinas y costeras del Mediterráneo;
- f. Programa estratégico PAE BIO para la protección de la biodiversidad marina y costera - Implantación en armonía con el Plan Estratégico para la Biodiversidad de la CDB 2020;
- g. Atlas mediterráneo de algas - de apoyo a procesos nacionales
- h. Especies no autóctonas e invasivas - de apoyo a procesos regionales y nacionales;
- i. Iniciativa global en taxonomía - Iniciativa mediterránea en taxonomía

#### 2. ZMPs y ZEMIPs - Zonas marinas protegidas y zonas marinas de interés ecológico

- a. Cooperación técnica, legal y científica - utilización de la experiencia técnica de la UICN respecto a las ZMPs más allá de las jurisdicciones nacionales
- b. Evaluación externa de las ZEPIM - Evaluaciones de alta calidad para asegurar el mantenimiento en la lista, según el artículo 9, de las ZEP y el protocolo de biodiversidad y la correspondiente Decisión de las Partes Contratantes
- c. Declaración ZEPIM - Documentos de posición y medidas de gestión
- d. ZEPIM Elaboración de los planes de gestión - basados en un enfoque de ecosistemas y ejemplos de buenas prácticas e intercambio de experiencias
- e. Identificación de nuevas ZMPs - estrategias nacionales y planes de acción para ZMPs y exploración de nuevos conceptos como ZMPs para la industria pesquera (ZMP-P) en colaboración con el CGPM
- f. Provisión de la información necesaria para la inclusión de ZEPIMs en las Bases de Datos Mundiales sobre Zonas Protegidas (WDPA) (y en particular en su interfaz web Planeta Protegido)

- g. Continuar adquiriendo conocimientos y difundiéndolos para promover áreas de protección de mar abierto y aguas profundas en el Mediterráneo

**3. BIENES Y SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS - Evaluaciones, estudios, programas piloto y actividades promocionales para entender mejor y mejorar la valoración de los bienes y servicios de los ecosistemas mediterráneos;**

- a. Economía de la conservación en particular ZMPs, áreas protegidas, áreas marinas de interés ecológico de conservación de especies
- b. Evaluación socioeconómica conjunta con la CGPM de las actividades pesqueras llevadas a cabo en ecosistemas pelágicos y hábitats profundos bénticos (mar abierto incluido las aguas profundas);
- c. Carbono azul en el Mediterráneo - Captura de carbono por parte de las algas marinas y los océanos, financiación de ZMPs, energía azul
- d. Pilotaaje de la transición ecológica - por ejemplo ecoturismo, mejora de las condiciones de las comunidades locales, mejores prácticas de tratamiento y reciclado de residuos, reducción de la contaminación y la promoción de modos de vida y prácticas sostenibles

**4. GOBERNANZA - Mejorar la cooperación legal e institucional en el Mediterráneo.**

- a. Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible - participación activa en el proceso mediante la aportación de apoyo técnico
- b. Revisión de la Estrategia Mediterránea por un Desarrollo Sostenible (EMDS) - integración del medio ambiente en la EMDS
- c. Creación de capacidades de las ONGs - apoyo estratégico a las ONGs para implantar la Decisión IG 17/5 sobre cooperación social civil/PAM.

### **ANEXO III LISTA REVISADA DE SOCIOS DEL PAM**

Las instituciones siguientes están acreditadas como socias de PAM:

- Asociación para la Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente (APNEK)
- Asociación Internacional de Bosques Mediterráneos (AIFM)
- Centro Internacional de Leyes Medioambientales Comparativas (CIDCE)
- Centro Internacional de Estudios Avanzados Agronómicos del Mediterráneo (CIHEAM)
- Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM)
- Clean Up Greece
- ECAT-Tirana (ECAT)
- ENDA Magreb (Medio Ambiente, Desarrollo y Acción en el Magreb)
- Greenpeace Internacional
- Asociación Helénica para la Protección del Medio Ambiente Marino (HELMEPA)
- Instituto de gestión y desarrollo sostenible de los recursos naturales (INARE)
- Instituto de Derecho Económico del Mar (INDEMER)
- Red de Áreas Protegidas del Mediterráneo (MedPAN)
- Mediterranean Coastal Foundation (MEDCOAST)
- Oficina de Información Mediterránea para el Medio Ambiente, la Cultura y el Desarrollo Sostenible
- (MIO-ECSDE)
- Oceana
- Sociedad de Protección del Medio Ambiente Siria (SEPS)
- Fundación para la Investigación Marina Turca (TUDAV)
- Fundación Turca para Combatir la Erosión del Suelo y para la Reforestación y Protección de Hábitats Naturales (TEMA)
- Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF MEDPO)
- WWF Turquía
- CPIE Bastia Golo Mediterranée
- Friends of the Earth Middle East
- Global Footprint Network
- Centro Marino Internacional (IMC-ONPLUS)
- Asociación Mundial del Sector del Petróleo y el Gas Especializada en Cuestiones Medioambientales y Sociales (IPIECA)
- Tour du Valat (Centro de investigación para la conservación de los humedales del Mediterráneo)

El Secretariado también ha recibido cuatro peticiones nuevas para ser acreditadas por las instituciones enumeradas más abajo que trabajan en el campo de la protección del medio ambiente en áreas costeras del Mediterráneo que cumplen con el criterio para la acreditación:

- SGR Interfase Group
- Instituto Arava de Estudios Medioambientales (AIES)
- Unión Litoral (EUCC) Centro Mediterráneo
- Programa Mediterráneo para el Derecho Internacional Medioambiental y la Negociación (MEPIELAN)